



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 08 MAR 2023

VISTO: la Nota Interna N° 432/2023 Letra: T.C.P – V.A. y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI cursó la nota del Visto en fecha 07 de marzo de 2023, poniendo en conocimiento al señor Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, que entre los días 09 al 13 de marzo del corriente año, ambas fechas inclusive, no podrá cumplir con sus tareas habituales por motivos de índole personal.

Que en virtud de ello corresponde establecer quien permanecerá a cargo de la Vocalía de Auditoría durante la ausencia de su titular.

Que asimismo, a fin de contar con la actuación de un profesional Contador Público en carácter de Conjuez que reemplace al Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI, en los supuestos en que se requiera su intervención en el período comprendido entre los días 09 al 13 de marzo del corriente año – ambas fechas inclusive-; y en virtud al procedimiento de desinsaculación llevado adelante de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución Plenaria N.º 30/2015, resultó seleccionada la C.P. Tariana Maia GESSAGA.

Que la presente se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 30/2023.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las facultades conferidas por los arts. 26 inc. e) de la Ley provincial 50.

K

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Comunicar que el señor Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI se ausentará entre los días 09 al 13 de marzo del corriente año, ambas fechas inclusive, no pudiendo cumplir con sus tareas habituales por motivos de índole personal.

ARTÍCULO 2º.- Notificar con copia certificada de la presente a la C.P. Tariana Maia GESSAGA, que en virtud de lo resuelto en el Artículo 1º de la presente, podrá ser convocada en carácter de Conjuez para reemplazar al Vocal de Auditoría C.P.N Hugo S. PANI en los supuestos en que se requiera su intervención en el período comprendido entre los días 09 al 13 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a las Secretarías Contable y Legal del Organismo que durante el período referenciado, todas las actuaciones que correspondan elevar al Vocal de Auditoría deberán ser remitidas a Presidencia.

ARTÍCULO 4º.- Notificar de la presente a las Secretarías Legal y Contable y a los Relatores del Plenario de Miembros.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar intervención a la Dirección de Administración, comunicar, publicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 051 /2023.-

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia